

## APERTURA DE PERIODO PROBATORIO 20251030031500

7200  
CE7214

El Tarra, 15 de Agosto de 2025

Señor(a)

**RAMON TELLEZ**

KDX 924 - 23VDA EL CARACOL - VDA EL CARACOL

Teléfono 3144532588

Correo Electrónico

San Calixto, Norte De Santander

Referencia: Auto de pruebas

Número de cuenta 471178-6

Radicado número 27240056 de 28 de Julio de 2025

|   |  |
|---|--|
|   | <b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES<br/>EN PÁGINA WEB Y CARTELERA<br/>ATENCIÓN CLIENTES.</b> |
| NÚMERO USUARIO:   | <u>471178</u>  |
| PETENTE:  | <u>RAMON TELLEZ</u>  |
| TIPO DE RESPUESTA: General ( ) Acto (X)   |  |
| RADICADO ENTRADA / FECHA:   | <u>27240056 28/07/2025</u>   |
| RADICADO DE SALIDA / FECHA:   | <u>20251030031500 15/08/2025</u>   |
| Fecha de fijación:  | <u>08/09/2025</u>  |
| Fecha de desfijación:   | <u>12/09/2025</u>  |
| <small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small> |  |

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en atención al requerimiento citado en el asunto y considerando:

Que para darle una solución de fondo y agregar más elementos a las revisiones preliminares, se hace necesaria la práctica de pruebas conducentes y pertinentes con el fin de validar todos los aspectos involucrados en el análisis del caso, con fundamento en las leyes 142 de 1994 y 1437 de 2011.

### Nuestra empresa decide:

Primero: Decretar la apertura de período de pruebas entre el día 15 del mes de Agosto del año 2025 y el día 29 del mes de Septiembre del año 2025.

Segundo: Practicar la prueba Se genera aplazamiento con el fin de realizar revisión especializada.

Tercero: Después del vencimiento del período probatorio, se reanudarán los términos para resolver el requerimiento.

Atentamente,



Claudia Patricia Penaranda Lop  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 0